



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
NIT: 892400038-2

PROYECTO DE ORDENANZA

(034)

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA ADQUIRIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5, artículo 345 352 de la Carta Política, el Decreto Nacional 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación), la Ordenanza 001 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011

ORDENA

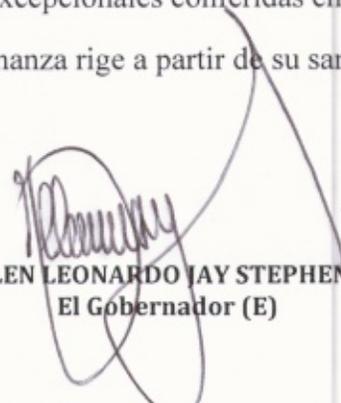
ARTÍCULO 1º: Se autoriza al Gobernador del Departamento un cupo por valor de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 19,930,500,000.00) para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales respecto a la ejecución de los siguientes proyectos de inversión:

SECTOR/PROYECTO	Cupo autorizado Vigencia Futura 2021
INVERSION	\$ 19,930,500,000.00
SECTOR EDUCACION	\$ 1,144,000,000.00
Construcción, Adecuación y Mantenimiento de las Instituciones Educativas Oficiales 2016-2019, San Andrés Islas.	\$ 1,144,000,000.00
SECTOR AGRICULTURA Y PESCA	\$ 1,500,000,000.00
Adquisición de Kioscos y Baterías Sanitarias para Pescadores	\$ 1,500,000,000.00
SECTOR HABITABILIDAD	\$ 1,690,000,000.00
Mejoramiento de Vivienda de la Población Vulnerable de la Isla de San Andrés	\$ 1,690,000,000.00
SECTOR RED VIAL Y DE DRENAJES PLUVIALES	\$ 15,596,500,000.00
Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la Red de Alcantarillado Pluvial San Andrés Islas	\$ 1,000,000,000.00
Rehabilitación y/o Mantenimiento de vías en Barrios Legalizados y Sectores en San Andrés Isla	\$ 9,159,000,000.00
Rehabilitación Vía Principal en la Loma en San Andrés	\$ 5,437,500,000.00
TOTAL VIGENCIA FUTURA	\$ 19,930,500,000.00

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia 2021 las apropiaciones necesarias para cubrir los compromisos que se han de adquirir con base en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. Se faculta al Gobernador para realizar, mediante decreto, las adiciones presupuestales de la vigencia 2021 en lo referente a los contratos realizados en el marco de las autorizaciones de vigencia futuras excepcionales conferidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
El Gobernador (E)



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar

NIT: 892400038-2

PROYECTO DE ORDENANZA

(**034-2020**)

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA ADQUIRIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

En atención a las diferentes circunstancias de orden Mundial que en materia sanitaria, socioeconómica y ecológica se presentan a causa de la Pandemia por el nuevo Coronavirus COVID-19, la Administración Departamental, no ha ejecutado en su totalidad algunos proyectos aprobados para la vigencia fiscal 2020 (como, por ejemplo, las relacionadas con temas de funcionamiento de la administración, la salud, la cultura, el saneamiento básico, la infraestructura, el turismo, la educación, la seguridad alimentaria, la seguridad y la convivencia ciudadana entre otros muchos).

Igualmente, es importante anotar que la apertura turística del Departamento Archipiélago, el levantamiento de las restricciones de locomoción y, además, la necesidad de empleo hace imperioso que la Administración se dinamice y tenga un mayor impacto social ejecutando proyectos de inversión que coadyuven a la reactivación económica. Por lo que se requiere contar con la autorización de vigencias futuras excepcionales que permitan suplir las siguientes necesidades:

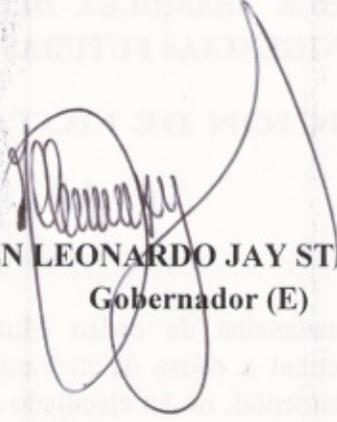
- Contratación de obras civiles de adecuación y de instalación de medidas de bioseguridad de las instituciones educativas.
- Contratación de obras civiles de infraestructura para el levantamiento de kioscos y baterías sanitarias para pescadores en los cayos lejanos.
- Contratación de obras civiles de infraestructura para el mejoramiento de vivienda de la población vulnerable.
- Contratación de obras civiles de infraestructura para construcción, rehabilitación y mejoramiento de la red de alcantarillado pluvial San Andrés Islas.
- Contratación de obras civiles de rehabilitación y/o mantenimiento de vías en barrios legalizados y sectores en San Andrés Isla.
- Contratación de obras civiles de rehabilitación de la vía principal en la Loma en San Andrés.

Las autorizaciones solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del ente territorial y tiene un valor de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 19,930,500,000.00).; además el plazo y las condiciones consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de julio 9 de 2003 y que se cuenta con la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS- según consta en el Acta 014 del 05 de noviembre 2020 y su ejecución no supera el período de gobierno actual; no pasa los cuatro (4) años según lo establecido por la Ley 819 de 2003.

Para iniciar los procesos de selección de contratistas para los mencionados proyectos, la Administración Departamental, requiere la autorización de la Honorable Asamblea Departamental. De manera deferente, solicito disponer su estudio y deliberación, en la respectiva comisión permanente de la Honorable Corporación, así como en la Plenaria, al Proyecto de Ordenanza "**POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA ADQUIRIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**".

Atentamente,

0508-1950



ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (E)